



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



RESOLUCION DE ALCALDÍA N.º 212-2023-A-MDP/LC

Pichari, 12 junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0364-2023-MDP-OAJ/JCHG del 08 de junio del 2023, Informe N° 0286-2023-MDP-OAF/SCHE del 01 de junio de 2023, Informe N° 657-2023-MDP/ULP-EVN del 31 de mayo de 2023, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades, en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que “el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”;

Que, el 15 de mayo de 2023, La Municipalidad Distrital de Pichari convocó el procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 032-2023-MDP/OEC-1, para la CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y PUESTA EN MARCHA DE LAS MAQUINARIAS PESADAS Y LIVIANOS DEL LOCAL DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO, y se registró las Bases Administrativas y el resumen ejecutivo;

Que, el 30 de mayo de 2023, se registra en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE) el documento relacionado a la integración de las bases del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 032-2023-MDP/OEC-1;

Que, mediante informe N° 0657-2023-MDP/ULP-EVN del 31 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio recomienda que: debe declararse la nulidad de oficio del proceso clasificado como Adjudicación Simplificada N° 032-2023-MDP/OEC-1, para la CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y PUESTA EN MARCHA DE LAS MAQUINARIAS PESADAS Y LIVIANOS DEL LOCAL DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO, y retrotraer hasta la etapa de Integración de las bases, previa modificación y aprobación de las bases integradas correspondientes, ya que se a prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable y continuar con los actos subsiguientes al procedimiento de selección, a fin de corregir el vicio y garantizar la calidad de la prestación del servicio requerido;

Que, con Informe N° 286-2023-MDP-OAF/SCHE del 01 de junio de 2023, del Director de Administración y Finanzas recomienda, declarar de oficio la Nulidad del procedimiento de selección N° 032-2023-MDP/OEC-1 CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y PUESTA EN MARCHA DE LAS MAQUINARIAS PESADAS Y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



LIVIANOS DEL LOCAL DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO, mediante acto resolutivo emitido por el titular de la entidad, y retrotraer hasta la etapa de integración de las bases por la causal de “prescindan de las normas esenciales del procedimiento de la forma prescrita por la normativa aplicable”;



Que, mediante Opinión legal N° 364-2023-MDP-OAJ/JCHG del 08 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Opina que, *se declare nulidad de oficio del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 032-2023-MDP/OEC- primera convocatoria, CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y PUESTA EN MARCHA DE LAS MAQUINARIAS PESADAS Y LIVIANOS DEL LOCAL DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO*, recomendando retrotraer el proceso de selección hasta le etapa de integración de las bases a fin de corregir el vicio y garantizar la calidad de la prestación del servicio requerido;



Es así, que las áreas pertinentes a través del informe técnico y jurídico señalan existe incongruencia en la publicación de las bases públicas y las bases integradas a través del SEACE, generadas por un error material e involuntario al momento de cargar el archivo digital que no corresponde al procedimiento de selección N° 032-2023-MDP/OEC-1, por lo que configura un vicio de nulidad;



Que, en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del TUO de la Ley, el Titular de la Entidad, en los casos que conozca, declara nullos los actos expedidos cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;



Que, es necesario precisar que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones.

Que, de otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8° del TUO de la Ley, constituye competencia exclusiva del Titular de la Entidad la declaración de nulidad de oficio, siendo ésta una actuación que no es pasible de ser objeto de delegación;



Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 9° del TUO de la Ley, dispone que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el TUO de la Ley;

Con el visado de la Gerencia Municipal, del Director de la Oficina de Administración y Finanzas, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Pichari, y;



De conformidad con lo dispuesto en del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, LA NULIDAD DE OFICIO, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 032-2023-MDP/OEC-1, **CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y PUESTA EN MARCHA DE LAS MAQUINARIAS PESADAS Y LIVIANOS DEL LOCAL DE MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO**; por prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, correspondiendo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



RETROTRAER EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION, HASTA LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE LAS BASES, conforme a las consideraciones expuestas.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas derive los antecedentes de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad a efectos de que la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, efectúe las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 44.3 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Logística y Patrimonio de la Entidad, notifique la presente Resolución a través del SEACE dentro del plazo de Ley, así como la ejecución de los demás actos que resulten necesarios para la implementación de lo dispuesto en el presente acto.



ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE

C.C.
GM
OAF
Logística
Pág Web
Archivo.

